

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H 2023-00366

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss del Código General del Proceso y aquellos otros contemplados en el artículo 368ib, se dispone

ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION incoada por JENIFFER ALEXANDRA PAEZ PEREZ, mediante apoderado judicial, contra el señor ANDRES ARMANDO PRIETO LOPEZ.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o bajo las exigencias de la ley 1213 de 2022 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que conteste la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ**